

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 25 de noviembre de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de ampliación del límite de las medidas cautelares. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Auto Interlocutorio No. | <b>01492</b>                             |
| Radicado                | <b>2009-00203</b>                        |
| Proceso                 | <b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>       |
| Demandante (s)          | <b>Jesús Calderón Narváez</b>            |
| Demandado (s)           | <b>Patricia Janeth Liñeiro Chicunque</b> |

De acuerdo con la solicitud allegada por la parte ejecutante y teniendo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada, la obligación asciende a la suma cinco millones doscientos nueve mil trescientos noventa y tres pesos con trece centavos m/cte **(5.209.393,13)**, esta judicatura considera pertinente acceder a la petición de ampliación del límite de la medida cautelar, teniendo en cuenta que inicialmente se limitó a la suma de tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000), por lo que se ampliara hasta la suma de siete millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$7.400.000) adicionales al monto fijado en auto del 7 de marzo de 2011, para un total de **diez millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$10.400.000)**.

Por lo anterior ofíciase al tesorero y/o pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, para que continúe con el embargo decretado contra Patricia Janeth Liñeiro Chicunque y comunicado mediante oficio No. 178 del 07 de marzo de 2011, como también a las demás entidades bancarias que corresponda, para el acatamiento a lo resuelto en la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 30 de noviembre de 2022\*\*\*

**Firmado Por:**  
**Diana Maria Escobar Betancur**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611133382ccc740a96065a1dee7deb336241df02b5d8cfb6a56f8a53bd2aa619**

Documento generado en 29/11/2022 04:09:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 25 de noviembre de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de seguir adelante con la ejecución. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|                         |                                      |
|-------------------------|--------------------------------------|
| Auto Interlocutorio No. | <b>01490</b>                         |
| Radicado                | <b>2021-00382</b>                    |
| Proceso                 | <b>Ejecutivo de Menor Cuantía</b>    |
| Demandante (s)          | <b>Jesús Olmedo Calderón Narváez</b> |
| Demandado (s)           | <b>Yasmid Adriana Arcos Narváez</b>  |

De acuerdo con lo manifestado por la activa sobre el incumplimiento de la pasiva al acuerdo de pago celebrado entre las partes y radicado en el despacho vía correo electrónico el 12 de mayo de 2022 y como quiera que en este la ejecutada se allanó a las pretensiones de la demanda, esta judicatura dispone:

**PRIMERO.-** Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

**SEGUNDO.-** Requiérase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO.-** Costas a cargo de la pasiva, a las cuales se les sumará el monto de dos millones doscientos sesenta y cinco mil pesos m/cte (\$2.265.000) por concepto de agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 30 de noviembre de 2022\*\*\*

Firmado Por:

**Diana María Escobar Betancur**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7113a453499c5df07e8f282f2a9385ce03c76d5809cc6b4964d7a5a458f3da5**

Documento generado en 29/11/2022 04:09:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 25 de noviembre de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de ejecución de la sentencia a continuación de monitorio. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Auto Interlocutorio No. | <b>01488</b>   |
| Radicado                | <b>2022-00082</b>  |
| Proceso                 | <b>Ejecutivo de Mínima Cuantía a continuación de Monitorio</b> |
| Demandante (s)          | <b>Leonardo Jesús Solarte Mora</b>                             |
| Demandado (s)           | <b>Wilson Nolberto Puentes Villamarín</b>                      |

Teniendo en cuenta que la solicitud de orden de pago presentada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso declarativo inicial Monitorio, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 306 del C.G.P.; y que es presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia notificada por estados del 6 de octubre de 2022, esta judicatura dispone:

**PRIMERO.-** Librar mandamiento de pago en favor de Leonardo Jesús Solarte Mora contra Wilson Nolberto Puentes Villamarín, para que cancele dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído:

La suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE (\$4.560.100)** por concepto de condena de pago en proceso monitorio, más los intereses moratorios causados a partir del 16 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con los parámetros que fije la Superintendencia Financiera.

Por concepto de agencias en derecho la suma de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$90.000).**

**SEGUNDO.-** El presente proceso se notificará por estados, de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

**TERCERO.-** Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 30 de noviembre de 2022\*\*\*

Firmado Por:  
Diana María Escobar Betancur  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8650c64fa73d10541fd633388e8936090e44efccd5bec92312ff7c09f1e5dfd**

Documento generado en 29/11/2022 04:09:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 28 de noviembre de 2022, pasa el presente asunto vencido el término de subsanación de la demanda. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|                         |                                   |
|-------------------------|-----------------------------------|
| Auto Interlocutorio No. | <b>01493</b>                      |
| Radicado                | <b>2022-00422</b>                 |
| Proceso                 | <b>Ejecutivo de Menor Cuantía</b> |
| Demandante (s)          | <b>Banco de Bogotá S.A.</b>       |
| Demandado (s)           | <b>Harlinson Solarte Morillo</b>  |

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda tal como le fue ordenado en auto notificado por estados del 17 de noviembre de 2022, esto es: *"1 Indicar en los hechos de la demanda que deberá coincidir en las pretensiones de la demanda la fecha de causación de los intereses de plazo, en razón que se están cobrando, pero no se especifica desde cuando se generaron (Artículo 82 numeral 10 del C.G.P)"*, esta judicatura en aplicación de la parte final del inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., dispone:

- 1- RECHAZAR la demanda por no cumplir con los requisitos formales.
- 2- Déjense las anotaciones respectivas en el radicador.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 30 de noviembre de 2022\*\*\*

Firmado Por:  
Diana Maria Escobar Betancur  
Juez

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69322cbbf41427503bfeb31235d6d5656c64a61ce411a2453a7299385d1386df**

Documento generado en 29/11/2022 04:09:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 25 de noviembre de 2022, pasa el presente asunto con informe de avalúo inmueble Mocoa y solicitud de remate. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Auto de Sustanciación No. | <b>01634</b>   |
| Radicado                  | <b>2019-00083</b>  |
| Proceso                   | <b>Ejecutivo de Menor Cuantía con Garantía Real</b>            |
| Demandante (s)            | <b>Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.- B.B.V.A-</b> |
| Demandado (s)             | <b>Álvaro Fernando Paredes Hidalgo</b>                         |

CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días del AVALÚO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **440-47441** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa – Putumayo, de propiedad del demandado, lo anterior para los fines indicados en el artículo 444 del C.G.P., en firme el avalúo se resolverá la solicitud de remate.

Una vez vencido dicho término vuelva a despacho para lo pertinente

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 30 de noviembre de 2022\*\*\*

Firmado Por:  
Diana Maria Escobar Betancur  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c3221aafd23b77aa16885194d4b8efa0d6031e6abd43fcc48295986d1ff277**

Documento generado en 29/11/2022 04:09:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

San Juan de Pasto, 24 de noviembre del 2022

Señor (a)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA- PUTUMAYO**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo 2019-00083

Demandante: BANCO BBVA

Demandado: ALVARO FERNANDO PAREDES HIDALGO

**JULLY PAULIN LUNA DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en Pasto, identificada con la C. C. No. 1.085.285.499 expedida en Pasto, Nariño, abogada en ejercicio portadora de la T. P. 280.355 del C. S. de la Jra., actuando como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el proceso de la referencia, me permito aportar el avalúo comercial actualizado correspondiente a matrícula inmobiliaria 440-47441 ubicado en el municipio de MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

En consecuencia, sírvase aprobar el avalúo y fijar fecha y hora para la celebración de la diligencia de remate.

Atentamente,

**JULLY PAULIN LUNA**

Bogotá, D.C.: 15/11/2022

Señores: BBVA Colombia

Asunto: Certificación AV 221007567/193293

Solicitante: ALVARO FERNANDO PAREDES HIDALGO  
Identificación del solicitante: 18125368

Apreciados Señores:

Por medio de la presente informamos que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 440-47441, ubicado en el municipio de MOCOCA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO; con nomenclatura según catastro CASA DE TRES PLANTAS BARRIO LA ESMERALDA; se calificó con garantía desfavorable para línea de remate por los siguientes motivos:

Se trata de una casa de tres niveles la cual no cuenta con nomenclatura en sitio, no registra nomenclatura en el certificado de tradición. Este inmueble se encuentra afectado por el cauce de una ronda hídrica, según certificado de riesgos aportado hace parte de la zona de ronda hídrica, por tanto, es una zona de protección. En la norma no se especifica la edificabilidad permitida, al estar en zona de protección no se valoran las construcciones.

**ASPECTO JURÍDICO:** El presente avalúo no constituye un estudio de títulos. Documentos suministrados: Certificado de Tradición 440-47441 impreso el 18/08/2022, Escritura Pública: 2833 del 02/12/2016 notaría única de Mocoa, Putumayo..

**Nota 1:** En Títulos se registra área construida de 191 m<sup>2</sup>.

**Nota 2:** Según certificado de riesgos, el inmueble se encuentra afectado por el cauce de una zona de ronda hídrica..

**ASPECTO FÍSICO:** El predio se distribuye en 3 niveles con las siguientes dependencias: Primer nivel con sala, comedor, cocina, estudio y baño social. Segundo nivel con 3 alcobas, baño social y baño privado. Tercer nivel: Terraza.

**Nota 3:** De acuerdo a mediciones realizadas en visita de inspección, el predio cuenta con un área construida aproximada de 200 m<sup>2</sup>.

**Nota 4:** El predio cuenta con la disposición de los servicios públicos y sus medidores instalados.

**ASPECTOS NORMATIVO:** El Marco Rector Normativo es bajo el Acuerdo No. 028 del 22 diciembre 2008 como Esquema de Ordenamiento Territorial.

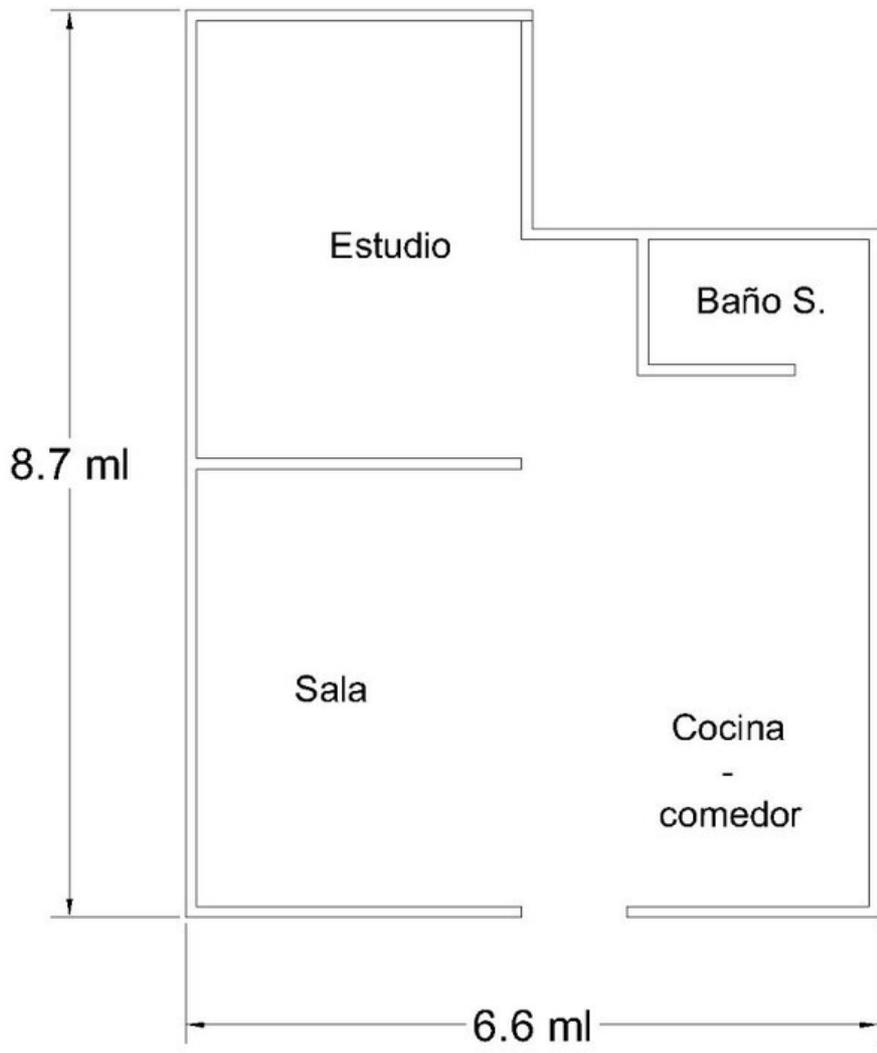
Cordialmente,



**Vanessa Muñoz Ariza**

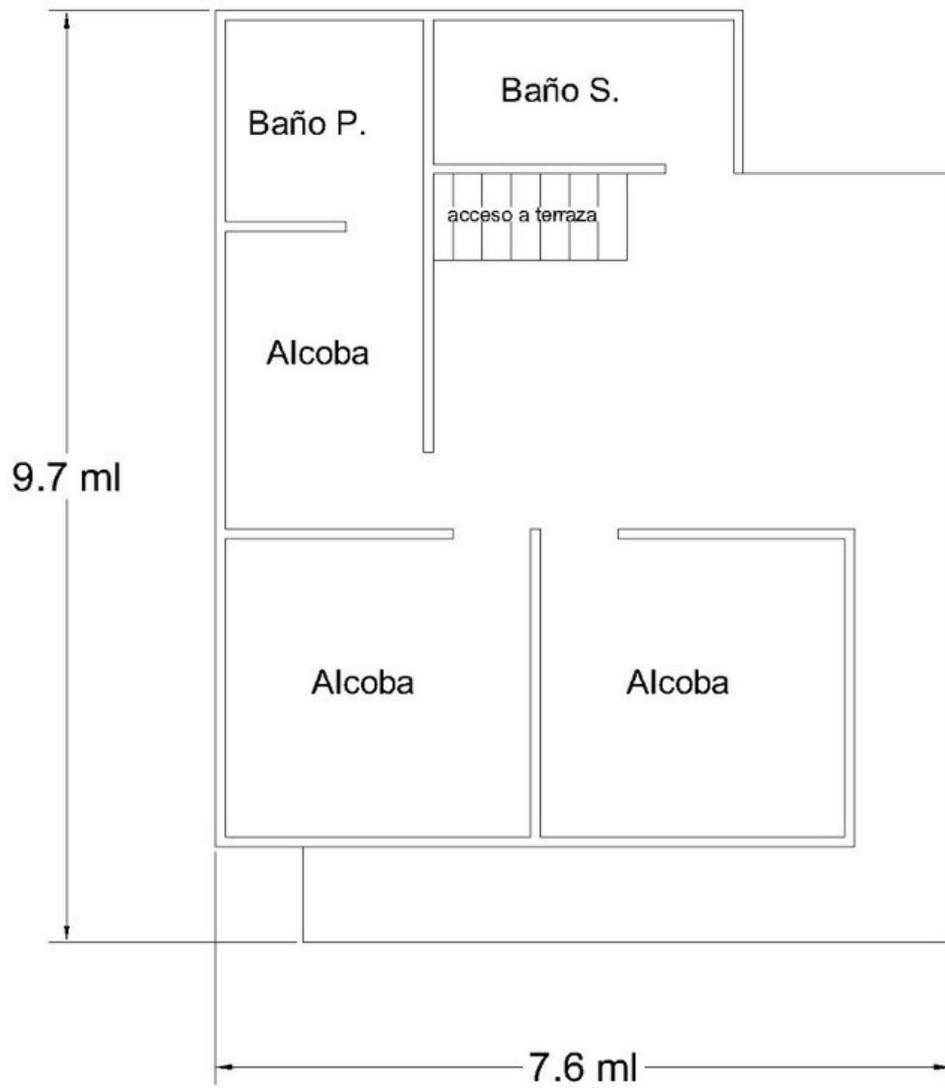
Jefe de operaciones

■ CROQUIS



Calle 99 No. 13A - 30 Edificio FD 100 Piso 4°  
Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037  
Medellin (+4) 604 8654  
Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

■ CROQUIS



■ IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

**Consulta Catastral** [X]

Número predial: 860010100000001460054000000000 [Download icon]

Número predial (anterior): 86001010001460054000 [Link icon]

Municipio: Mocoa, Putumayo

Dirección: C 14 17 392 IN 3

Área del terreno: 527 m2

Área de construcción: 135 m2

Destino económico: HABITACIONAL

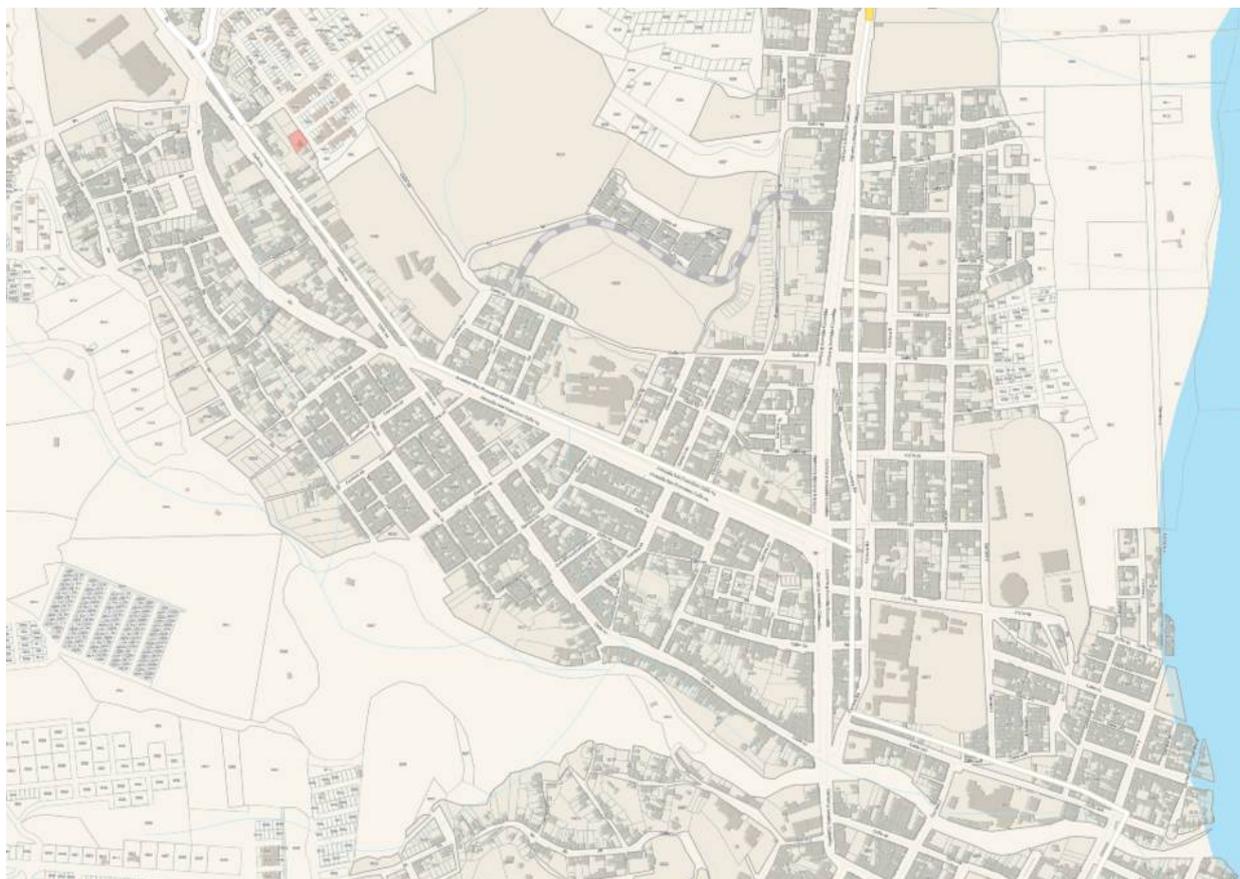
Número de construcciones: 2

**Construcciones:**

- Construcción #1
- Construcción #2

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022

■ CROQUIS DE MACROLOCALIZACIÓN



■ PLANOS

Plano amenaza



■ REPORTE FOTOGRÁFICO

ESTUDIO



JARDÍN



NOMENCLATURA GENERAL



BAÑO PRIVADO



BAÑO SOCIAL



FACHADA



• Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

• Medellín (+4) 604 8654

• Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037

• Calle 99 No. 13A - 30 Edificio FD 100 Piso 4°

■ REPORTE FOTOGRÁFICO

ENTORNO



ENTORNO



ENTORNO



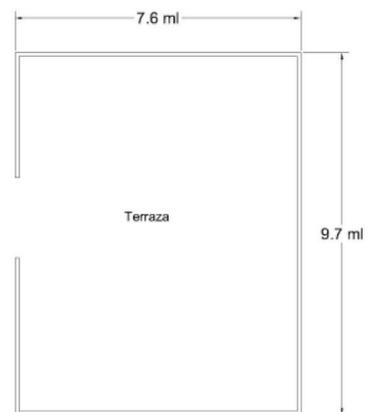
ENTORNO



CERTIFICADO DE PLANEACIÓN, DONDE SE SUSPENDE UNAS OBRAS QUE MEJORAS QUE SE LE ESTARÁN REALIZANDO A LA



TERRAZA



• Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

• Medellín (+4) 604 8654

• Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037

• Calle 99 No. 13A - 30 Edificio FD 100 Piso 4°

■ REPORTE FOTOGRÁFICO

ALCOBAS



BALCÓN



COMEDOR



SALA



COCINA



CONTADOR DE LUZ



• Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

• Medellín (+4) 604 8654

• Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037

• Calle 99 No. 13A - 30 Edificio FD 100 Piso 4°

■ REPORTE FOTOGRÁFICO

QUEBRADA UBICADA EN EL PREDIO.



QUEBRADA UBICADA EN EL PREDIO.



QUEBRADA UBICADA EN EL PREDIO.



QUEBRADA UBICADA EN EL PREDIO.



• Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

• Medellín (+4) 604 8654

• Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037

• Calle 99 No. 13A - 30 Edificio FD 100 Piso 4°

■ REPORTE FOTOGRÁFICO ANEXOS

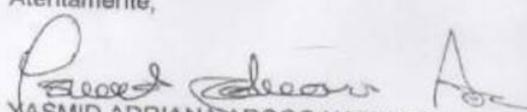
Riesgo de inundación

19 de 2017.

Por lo que el Municipio de Mocoa, expidió el Decreto 082 de Mayo 08 de 2017 " por medio del cual en atención del principio de precaución se prohíbe y suspende todo tipo de construcción, remodelación, adecuación y ocupación de los bienes inmuebles que se encuentran en el sector 1 definido por la resolución 447 de abril 19 de 2017.

Por lo expuesto, de acuerdo a la visita y teniendo en cuenta que a la fecha aun no han sido contratadas las obras de Mitigación para la Reconstrucción de Mocoa, no puede retomar a su vivienda, es decir debe continuar deshabitada, por considerarse no apta para habitar, toda vez que está dentro de la zona de afectación directa y dentro de la zona de ronda hídrica según Resolución 1336 de Octubre 09 de 2017 " Por medio de la cual se establecen las determinantes ambientales para la formulación, revisión o modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mocoa y se toman otras determinaciones y su ocupación va en contravención de las normas establecidas, genera un riesgo para la integridad de quienes la ocupen, además de los daños materiales.

Atentamente,



YASMID ADRIANA ARCOS NARVAEZ que:  
profesional universitaria de la secretaria  
de Obras, Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres

Afectación ronda hídrica

Señor  
**ALVARO FERNANDO PAREDES HIDALGO**  
CC 18.125.368 de Mocoa

Ref: actualización de Informe de Visita técnica a vivienda calle 14 No. 18-4 del Barrio la Esmeralda del municipio de Mocoa.

Cordial saludo;

En atención a su solicitud informo que en visita realizada se pudo evidenciar la reafectación de la vivienda por las lluvias presentadas entre los meses de Junio y Julio de 2020, permaneciendo los daños en la cimentación de la vivienda, la cual por su ubicación, está expuesta a reiteradas inundaciones debido a que la creciente de la quebrada en el recorrido de su cauce encuentra en esta vivienda un punto de acumulación del caudal de la gua

Siendo su vivienda un bien inmueble que con ocasión de la avenida Fluviotorrencial de la Quebrada Taruca y Rio Sangoyaco y Mulato, evento catastrófico presentado entre el 31 de Marzo y 01 de Abril de 2017, el cual quedo ubicado dentro de la zona V1 establecido en el mapa de delimitación de la avenida Fluviotorrencial del 31 de marzo de 2017 según Resolución 447 de abril 19 de 2017.

Por lo que el Municipio de Mocoa...

Calle 99 No. 13A - 30 Edificio FD 100 Piso 4°  
 Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037  
 Medellín (+4) 604 8654  
 Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

## ■ REPORTE FOTOGRÁFICO ANEXOS

Área de lote

Certificado generado con el Pin No: 220818189463627377

Nro Matrícula: 440-47441

Pagina 1 TURNO: 2022-440-1-9741

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 08:42:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 440 - MOCOA DEPTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA VEREDA: MOCOA

FECHA APERTURA: 06-05-2002 RADICACIÓN: 2002-1035 CON: ESCRITURA DE: 02-05-2002

CODIGO CATASTRAL: 86001010000000146005400000000000 COD CATASTRAL ANT: 86001010001460054000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 533 de fecha 29-04-02 en NOTARIA UNICA de MOCOA SEGUNDO LOTE con area de 446.45M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SUPERINTENDENCIA

■ COMPARABLES DE INMUEBLES EN PROPIEDAD HORIZONTAL EN VENTA

1.- Casa / Venta



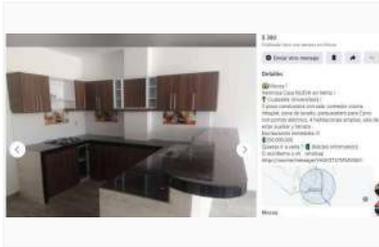
VALOR \$210.000.000,00 VALOR/M<sup>2</sup> INTEGRAL \$1.208.285,39 CONSTRUCCIÓN 173.80m<sup>2</sup> TERRENO 69.60m<sup>2</sup>

FUENTE <https://www.facebook.com/FlashHomeGroup>

Observaciones:

Vivienda Urbana de dos niveles ubicada en el Barrio José Homero, en el Municipio de Mocoa, cuenta con características similares al inmueble objeto de avalúo.

2.- Casa / Venta



VALOR \$350.000.000,00 VALOR/M<sup>2</sup> INTEGRAL \$1.400.000,00 CONSTRUCCIÓN 250.00m<sup>2</sup> TERRENO 112.00m<sup>2</sup>

FUENTE

Observaciones:

Vivienda urbana de tres niveles, ubicada en Ciudadela universitaria en el Municipio de Mocoa, cuenta con características similares al inmueble objeto de avalúo.

3.- Casa / Venta



VALOR \$300.000.000,00 VALOR/M<sup>2</sup> INTEGRAL \$1.363.636,36 CONSTRUCCIÓN 220.00m<sup>2</sup> TERRENO 98.00m<sup>2</sup>

FUENTE

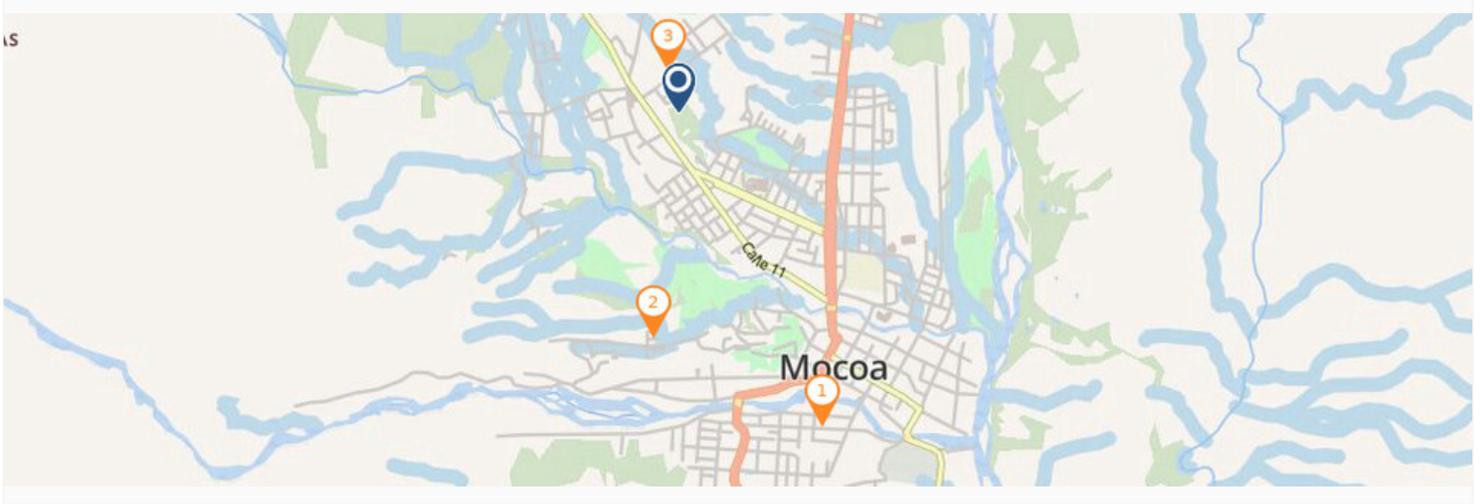
Observaciones:

Vivienda Urbana de dos niveles mas terraza. En la terraza cuenta con una alcoba, un baño y la zona de ropas. cuenta con características similares al inmueble objeto de avalúo.

Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170  
 Medellín (+4) 604 8654  
 Bogotá D.C. - PBX (+1) 746 0037  
 Calle 99 No. 13A - 30 Edificio FD 100 Piso 4°

■ ANEXO MAPA DE UBICACIÓN COMPARABLES Y SUJETO

Comparables de inmuebles en propiedad horizontal en venta



• Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

• Medellín (+4) 604 8654

• Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037

• Calle 99 No. 13A - 30 Edificio FD 100 Piso 4°



PIN de Validación: b5350a9a



<https://www.raa.org.co>



## Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS NOEIMAR ORDOÑEZ BARRIONUEVO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1124856500, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 21 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1124856500.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS NOEIMAR ORDOÑEZ BARRIONUEVO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
21 Jun 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
21 Jun 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
21 Jun 2019

Regimen  
Régimen Académico



PIN de Validación: b5350a9a



### Categoría 6 Inmuebles Especiales

#### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**21 Jun 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 13 Intangibles Especiales

#### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
**21 Jun 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAGARZÓN, PUTUMAYO  
Dirección: CALLE 7 NO. 3 - 18 BARRIO FÁTIMA  
Teléfono: 3183335484  
Correo Electrónico: carlosdocumentos10@gmail.com

#### Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Tecnólogo en Saneamiento Ambiental - Instituto Tecnológico del Putumayo.  
Ingeniero Ambiental - Instituto Tecnológico del Putumayo.  
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS NOEIMAR ORDOÑEZ BARRIONUEVO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1124856500.

El(la) señor(a) CARLOS NOEIMAR ORDOÑEZ BARRIONUEVO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b5350a9a



<https://www.raa.org.co>



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



### PIN DE VALIDACIÓN

**b5350a9a**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Noviembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal